

CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”**

Que celebran por una parte la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala a quien en este instrumento se le denominará **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”**, representada por el **C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General y representante legal, y por la otra parte la **C. ANA MARTHA BECERRA GUERRERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - “LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”** declara que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 9522 de fecha 20 de mayo de 2010, bajo la denominación de Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, mediante la fe pública del notario público número 1 de Jocotepec, Jalisco.
- b) Que su legítimo representante es el **C. GABRIEL VAZQUEZ SANCHEZ**, en su carácter de **Director General** y que está facultado para suscribir este contrato de conformidad con el instrumento señalado en el punto anterior.
- c) Cuenta con la capacidad legal y los recursos económicos necesarios para celebrar el presente contrato, los cuales provienen del Programa Operativo Anual 2019, respecto al convenio No. **SEMADET/DJ/DETYGT/009/2019**.
- d) Se encuentra inscrita ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AIP-100526-IK6**.
- e) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle Las Redes No. 129, Colonia Las Redes, Municipio de Chapala, Jalisco, México, C.P. 45900.
- f) La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA** No. AIP-PSP-001-2017.
- g) Cuenta con la solvencia económica y moral para el pago de los servicios en los montos y forma estipulados en este contrato.

**SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”** declara que:

- a) Es de nacionalidad mexicana con Maestría en Agroecología y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el registro federal de contribuyentes número **BEGA910401PQO** y clave CURP **BEGA910401MJCCRN04**.



**CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019**

- b) Que cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado que cuenta con las herramientas necesarias y los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- c) Que tiene capacidad jurídica para suministrar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su actividad profesional y está conforme en obligarse a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento de Adquisiciones de **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”**.
- d) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño, así como que a la suscripción del presente contrato no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- e) Señala como su domicilio el ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 111, Colonia Centro, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, Código Postal 45950, así mismo, señala y autoriza expresamente la cuenta de correo electrónico [anam.becerragro@gmail.com](mailto:anam.becerragro@gmail.com), para que se practiquen todo tipo de notificaciones que se requieran durante la vigencia del presente instrumento jurídico, bastando para la **“AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”**, para tenerlas como legalmente realizadas, la obtención de la constancia de entrega y/o de lectura que el sistema genera automáticamente, en razón a lo establecido en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto que **“EL PRESTADOR”** proporcione a **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”** de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes servicios profesionales de asistencia para el Programa de Regionalización:

1. Proponer agendas de trabajo coincidentes con los programas y proyectos institucionales para consideración de la Dirección General, asegurando que estas abonen al mejoramiento del medio ambiente de la región.
2. Dar seguimiento y control a las tareas encomendadas por la Dirección General o por el Consejo de Administración.
3. Fungir como ventanilla de atención para recibir los requerimientos que hagan los municipios hacia **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”**.



**CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019**

4. Diseñar mecanismos de información para facilitar la toma de decisiones de **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, a través de la implementación de reportes, bitácoras, memorias fotográficas entre otros, a fin de mantener permanentemente informada a la Dirección General, al Consejo de Administración y/o a las diferentes áreas administrativas de **"LA AIPROMADES Lago de Chapala"**.
5. Coordinar el trabajo de campo sobre los proyectos, programas y estudios implementados en los municipios.
6. Realizar las gestiones y trámites que sean necesarios por parte de la **"AIPROMADES Lago de Chapala"** con los Municipios, informando de éstas al Director General.
7. Dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación la **"AIPROMADES Lago de Chapala"**
8. Deberá presentar un informe por escrito de las actividades realizadas al término de cada mes a la Dirección General.
9. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director General.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a aplicar su capacidad, las herramientas y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomienda **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** descritas anteriormente.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**SEGUNDA. - DE LOS HONORARIOS.**

El monto a ejercerse para la presente contratación será por la cantidad total de **\$ 15,500.00** (Quince Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), mensuales, **incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, previa prestación de los servicios profesionales contratados y la entrega del recibo de honorarios correspondiente.

Dentro de este monto, se consideran los costos de traslado y viáticos relacionados para la realización de los trabajos y actividades requeridos, por lo que **"EL PRESTADOR"** deberá considerar dentro de su presupuesto, todos aquellos costos inherentes a la gestión y ejecución de dichas actividades.

Número	Producto	Fechas de entrega
1	Informe de Actividades	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.
2	Informe Final	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN.**

El presente contrato será cerrado, mismo que iniciará el día **01 primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve, y concluirá el día 31 treinta y uno de marzo del año 2020.**

**CUARTA. - DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El lugar de la prestación del servicio será la siguiente:

<b>Lugar Sede:</b>	<b>Municipios de Influencia:</b>
Ocotlán, Jalisco.	Ocotlán, Poncitlán, La Barca, Jamay y Zapotlán del Rey, todos del estado de Jalisco.

La presentación de los informes con los que **“EL PRESTADOR”** acredite su cumplimiento, será en las oficinas de **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”**, ubicadas en calle las Redes No. 129, Col. Las Redes, Código Postal 45900, en el Municipio de Chapala, Jalisco.

La prestación del servicio se entenderá cumplida una vez que **“EL PRESTADOR”** ejecute las actividades previstas en este contrato y las que le indique la Dirección General, mismas que se verán reflejadas en el informe mensual de actividades que deberá presentar en los términos y condiciones del párrafo siguiente:

**“EL PRESTADOR”** deberá presentar a la **Dirección General**, su informe de actividades por escrito, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes de que se trate, quien a su vez recibirá y contará con un término de tres días hábiles posteriores a su recepción a fin de que, de ser el caso, emita su conformidad en relación con el mismo.

**QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS.**

El pago del servicio profesional contratado se realizará en moneda nacional de manera mensual para lo cual **“EL PRESTADOR”** deberá presentar los siguientes documentos para el trámite de pago:

- Solicitud de pago elaborada por el área requirente
- Y la entrega del Recibo de honorarios firmado, así como archivos electrónicos en xmls. Y pdf.

Entregado el recibo de honorarios, **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”** contará con 3 (tres) días naturales para su revisión y trámite de pago. En el supuesto de que el recibo de honorarios y/o documento presente errores o deficiencias **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PRESTADOR”** las



**CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019**

deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.

**SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el área requirente, bajo su responsabilidad exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.**

**"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento del servicio a razón de un 5% cinco por ciento del importe del pago mensual, por cada día natural de atraso. La sanción máxima será del 20% veinte por ciento del monto total del contrato, pudiéndose rescindir el mismo una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1. Por no prestar los servicios en la calidad y con las características solicitadas por **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** y el área requirente.
2. Por proporcionar a terceras personas por cualquier medio, la información de carácter reservada o confidencial a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio;
3. Por negarse a corregir las actividades solicitadas por **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** y el área requirente,
4. Si se comprueba que la protesta a la que se refiere la declaración **segunda inciso d)** de **"EL PRESTADOR"** se realizó con falsedad.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y
6. Por llegar al límite de las penas convencionales establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
7. Por asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de personas ajenas a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** utilizando información de carácter reservado o confidencial a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas y explícitas, acordar la ampliación a la vigencia del contrato, siempre que el plazo de la modificación no rebase en conjunto el **20% (veinte por ciento)** de la vigencia pactada originalmente. La modificación deberá formalizarse mediante la suscripción del convenio respectivo.



**CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019**

---

Así mismo, se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento al presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona moral o física, salvo los derechos de cobro, caso en el cual deberá mediar autorización expresa de **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD POR CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** a responder de la calidad de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causaren a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.

**DÉCIMA TERCERA. - TRANSPORTACIÓN.**

El tipo de transportación será la que **"EL PRESTADOR"** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen en el lugar y el tiempo señalado.

**DÉCIMA CUARTA. - SECRETO PROFESIONAL.**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato o la información que **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, durante un año posterior a la finalización de la vigencia del presente contrato.

**CONTRATO NÚMERO AIP-CONT-PSP-002-2019**

---

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.**

Los servicios que se presten al amparo del presente contrato no implican relación laboral algún conforme a la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco se originan prestaciones previstas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones de "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"; y en forma supletoria el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Jalisco.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Chapala, Jalisco, México, el **01 primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

Por "EL PRESTADOR"



---

**C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL



---

**C. ANA MARTHA BECERRA GUERRERO**



---

**C. EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL